

CARACCIOLLI, Ivo: «I problemi generali delle misure di sicurezza». («Los problemas generales de las medidas de seguridad»). Milano. Dott. A. Giuffrè. Editore 1970; 622 págs.

Con esta obra, el magistrado italiano Ivo Caraccioli, estudia una problemática penal muy actual como es la materia referente a las medidas de seguridad.

En el Capítulo I del libro el autor presenta una introducción histórica, fijando especialmente su atención en el origen de las medidas de seguridad tipificadas en el Derecho positivo italiano. Si bien considera que éstas se regulan por primera vez con el nombre técnico de medidas de seguridad en el Código Rocco de 1930, la verdad es que su sistematización tiene evidentemente un origen más remoto: el Proyecto de Código penal suizo, de 1893, conocido con el nombre de «Proyecto Stooss», que fue quien lo elaboró.

Posteriormente, Caraccioli analiza, en el Capítulo 2.º, la relevancia jurídico-constitucional de las medidas de seguridad. La Constitución republicana italiana de 1948, ha adoptado una postura prudente y se limita a declarar en el artículo 3.º el principio de que: «Nadie puede ser sometido a medidas de seguridad sino en los casos previstos en la Ley». El autor estima que la Constitución establece una reserva legal, y se refiere a la peligrosidad subjetiva.

Siguiendo la investigación de la problemática objeto de la obra, Caraccioli, en el Capítulo 3.º, hace un detenido estudio del sistema dualístico, que es el consagrado en el ordenamiento jurídico italiano. En base a la distinción entre pena y medida de seguridad, que formula el artículo 25 de la Constitución; se deduce el carácter constitucional del sistema dualístico. La sanción unitaria, que como posible solución ideal es defendida por el positivismo, presenta, dice Caraccioli, serios inconvenientes, y de manera especial, el carácter indeterminado de la sanción reeducativa. En el Derecho italiano vigente se aprecia, según palabras del magistrado italiano, una «competencia repartida» entre el legislador y la autoridad judicial respectivamente, en cuanto a la declaración de las medidas de seguridad y a su imposición, en el sentido de que el legislador determina los presupuestos de aplicación (delito o cuasi-delito), y al juez le corresponde disponer la concreta ejecución de la medida a través del sistema establecido en los artículos 207-208 del Código penal.

En el Capítulo 4.º del libro se plantea el importante problema de la naturaleza jurídica de las medidas de seguridad y del proceso de seguridad. En cuanto a la naturaleza jurídica de aquéllas, el autor italiano expone claramente la problemática existente en la doctrina y jurisprudencia italiana. Considera Caraccioli que las medidas de seguridad tienen naturaleza penal. En cuanto al procedimiento de peligrosidad, el magistrado italiano estima que debe hablarse de naturaleza criminal mejor que de naturaleza penal, cuando se trate de un proceso de cognición que termina con una sentencia absoluta, y que imponga al sujeto inimputable una medida de seguridad, o bien, en el caso del proceso de vigilancia, que se concluye con la imposición, prórroga, revocación o denegación (a petición del Ministerio Fiscal), de la misma medida.

Uno de los problemas más importantes en el estudio sistemático de las medidas de seguridad, es el de la posible fungibilidad entre pena y medida de seguridad, pues existe una coincidencia parcial en sus funciones y en su finalidad de lucha contra el crimen. En el Capítulo 5.º se enfoca este problema afirmándose que no es admisible la «vicariedad» («sustitución») de la pena respecto a la medida de seguridad, y sí a la inversa, ya que las medidas de seguridad poseen más destacados matices reeducativos *latu sensu* respecto a la pena.

En el Capítulo 6.º Caracciolli procede a una detallada exposición de las disposiciones generales del Título VIII del Libro I del Código penal italiano. La aplicación de las medidas de seguridad en el Derecho italiano presuponen: la existencia de un delito o un cuasi-delito y una situación de peligrosidad social que se valúa de acuerdo con las características del hecho cometido.

La obra concluye en su Capítulo 7.º con unas interesantes observaciones de *iure condendo*. Entre éstas, debemos destacar: 1) La necesidad de un juez criminal especializado, que intervendría cuando además de la pena, o en su lugar, debiera ser aplicable la medida de seguridad; 2) los sujetos imputables deberían ser objeto de un tratamiento de resocialización seguido del punitivo, y a los inimputables se les aplicaría un tratamiento curativo; 3) en el caso de reincidencia el Estado debe reaccionar con la resocialización del delincuente; y 4) para que las medidas de seguridad tengan efectiva vitalidad, se precisa una reorganización del sistema en base a unos principios de política criminal.

En resumen, el libro de Caracciolli representa una importante aportación para los estudiosos del Derecho Penal. Son de destacar como características más importantes de la obra: sus sistemática, claridad en la exposición y sus importantes observaciones de *iure condendo*. Nos encontramos ante una obra que, si bien se dedica al estudio del problema en el ámbito del Derecho positivo italiano, supone una apreciable ayuda para el penalista que investiga la problemática de las medidas de seguridad.

AGUSTÍN JORGE BARREIRO

Festschrift für Karl Engisch zum 70. Geburtstag. («Libro-Homenaje a Karl Engisch en su 70 aniversario»). Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 1969; XII + 736 págs.

El espléndido Libro-Homenaje que, amigos y colegas, han ofrecido a Engisch con motivo de su LXX Aniversario, contiene 41 contribuciones sobre Filosofía y Teoría del Derecho, Derecho penal, Criminología y Derecho procesal penal.

Una breve referencia a algunas de esas contribuciones. Hellmuth Mayer se ocupa de «Kant, Hegel y el Derecho penal», para oponerse a quienes como Klug, quieren acabar con la influencia de esos dos filósofos alemanes en la teoría de la pena. Welzel aporta unas «Reflexiones sobre el libre albedrío» en las que mantiene —continuando la polémica contra la tesis de Engisch de